



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N° 26/2017

FECHA: 18 de mayo de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

1. OBRAS RELATIVAS A MEDIDAS ESTABILIZADORAS Y DE PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS EN EL TALUD ROCOSO UBICADO EN LA CALLE SOL NACIENTE, JUNTO AL EDIFICIO ROCAFEL. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Departamento Económico-Administrativo de Urbanismo, Servicio de Estudios y Proyectos y Viario se remite al Servicio de Contratación, el día 17 de mayo de 2017, el expediente relativo a la contratación de las “Obras relativas a medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al Edificio Rocafel”, mediante tramitación excepcional de emergencia, en el que, entre otros, obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el entonces Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Jaume Giner Álvarez, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 5 de mayo de 2017, en la que se motiva la tramitación de emergencia del procedimiento.

2. Informe suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Álvarez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 26 de marzo de 2017, proponiendo la contratación inmediata de la mercantil **Sigma Infraestructuras, S.L.**, mediante tramitación de emergencia, tras la consulta efectuada a varias empresas, tal como queda acreditado en el expediente.

3. Documento denominado “*Informe técnico de medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel (La Albufereta, Alicante)*”, redactado por los Ingenieros Técnicos de Minas D. Santiago Soravilla Hernández, N^o Colegiado 943 y por D. Erasmo Cremades Pérez, N^o Colegiado 1375, ambos de la mercantil SIEP Ingenieros, S.L., con fecha marzo de 2017, que consta de ocho (8) apartados y un plano anexo, y que contiene las prescripciones técnicas que regirán para este contrato.

4. Documento denominado *“Memoria valorada del proyecto de medidas de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel (La Albufereta, Alicante)”*, redactado por los Ingenieros Técnicos de Minas D. Santiago Soravilla Hernández, N^o Colegiado 943 y por D. Erasmo Cremades Pérez, N^o Colegiado 1375, ambos de la mercantil SIEP Ingenieros, S.L., con fecha marzo de 2017, que consta de ocho (8) apartados y 3 anexos relativos a “Reportaje fotográfico”, “Justificación de precios” y “Plano de situación”.

5. Propuesta de consulta a varias empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, así como copia de las proposiciones presentadas por las mismas.

6. Escrito de la mercantil **Sigma Infraestructuras, S.L.**, de fecha 25 de abril de 2017, con la proposición económica original para la contratación del servicio de referencia.

7. Informe suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 16 de mayo de 2017, relativo a los medios para acreditar la solvencia económico y financiera y técnica profesional del contratista y propuesta de nombramiento del responsable del contrato.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

9. Informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de mayo de 2017.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), relativo a la tramitación de emergencia *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional”*.

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo citado en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

La mercantil propuesta deberá acreditar la personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, debiendo prestar una garantía definitiva.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.2 del TRLCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Álvarez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 26 de marzo de 2017 y la Memoria del órgano gestor, de fecha 5 de mayo de 2017, suscrita por el entonces Jefe del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, D. Jaume Giner Álvarez, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, relativos a la contratación de las “Obras relativas a medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al Edificio Rocafel”, mediante tramitación de emergencia, y los documentos denominados: *“Informe técnico de medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel (La Albufereta, Alicante) y las medidas”* y *“Memoria valorada del proyecto de medidas de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel (La Albufereta, Alicante)”*, de fechas marzo de 2017, ambos redactados por la mercantil SIEP Ingenieros, S.L., como motivación del expediente.

Segundo. Declarar de emergencia la contratación de las obras de referencia, las cuales deberán realizarse en un plazo entre ocho (8) y diez (10) semanas, debiendo iniciarse las mismas el mismo día de la adopción de estos acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **Sigma Infraestructuras, S.L.**, con C.I.F B-53991485, por la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete euros (285.537,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, en cuantía de cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y siete céntimos (59.962,77 €), lo que hace un total de trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y siete céntimos (345.499,77 €).

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, que regirá el contrato junto con las prescripciones técnicas incluidas en el documento denominado *“Informe técnico de medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle Sol Naciente, junto al edificio Rocafel (La Albufereta, Alicante)”*, redactado por la mercantil SIEP Ingenieros, S.L., con fecha marzo de 2017.

Quinto. El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto. Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”. A tal efecto, iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito en los términos del oficio del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2017, que obra en el expediente.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía de este contrato se constituirá mediante retención en el precio, por un importe equivalente al 5% de las cantidades que se certifiquen, IVA no incluido.

Noveno. Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Fotocopia del CIF, Anexo II (Declaración responsable) y Anexo III (Autorización para la obtención de información tributaria). *Los modelos autorrellenables se encuentran en la siguiente dirección: <http://www.alicante.es/es/contenidos/normativa-modelos-y-legislacion-contratacion>*

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Décimo. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo.

Undécimo. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **Sigma Infraestructuras, S.L.**, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Dirección Facultativa, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicar los acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

2. SERVICIO DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES” . APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LAS MERCANTILES CLECE, S.A Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS,

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, acordó la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para contratar el servicio de “Gestión y ejecución de talleres destinados a desarrollar un envejecimiento saludable en los centros municipales de personas mayores”.

En el punto segundo del citado acuerdo se rechazó la plica nº 9 , suscrita por la UTE: CLECE Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, por considerar que no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

El día 17 de mayo de 2017 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por Don Vicente Ortíz Sierra, en representación de la empresa CLECE , S.A y Don Vicente Arnau Vázquez, en nombre y representación de la mercantil SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE , S.A, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017, en el que se aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas para contratar el servicio de “GESTIÓN

Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES". En el citado acuerdo se rechaza la plica nº 9 , suscrita por la UTE: CLECE Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, por considerar que no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

El artículo 46.2 del TRLCSP indica que interpuesto el recurso, el órgano encargado de resolverlo lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor , con fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional con el conforme de la Concejala de Acción Social.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 46.2 del TRLCSP citado, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano encargado de la resolución de este recurso, procede que el órgano de contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en el TRLCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento , el informe de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional con el conforme de la Concejala de Acción Social, obrante en el expediente , referido en la parte expositiva de este acuerdo

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado y copia del expediente de contratación del servicio de *"GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES"*.

Tercero. Acordar no continuar con la tramitación del expediente de contratación del servicio de *"GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES"* hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido